



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTE	NICOLÁS ALBEIRO RODRÍGUEZ Y OTRO
DEMANDADO	YANETH DEL SOCORRO GIRALDO SOTO Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-00870 00
INTERLOCUTORIO	1349
ASUNTO:	No acepta notificación y requiere al demandante

El Despacho, teniendo en cuenta que las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto que admitió la presente demanda a la sociedad co-demandada HBJ CONSTRUCCIONES, obrantes a folios 76 a 83 del expediente, no cuentan con el requisito instituido en el artículo 291, Num. 3º., inc. 5º, del C. G. del P., referente a que el iniciador recepciones acuse de recibido.

Por lo anterior, requiere a la parte pretensora a efecto de que efectúe la notificación a la parte demandada en la forma señalada en el artículo 291 ibídem, o en su defecto, realicen las gestiones en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que, en el certificado de existencia y representación de la demandada, figura el correo electrónico registrado para notificaciones judiciales.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**